

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN) Y LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE RADIOS COMUNITARIAS (AMARC) URUGUAY

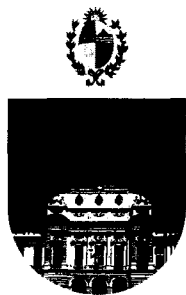
En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de febrero de dos mil seis **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, en adelante la Universidad, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y el Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Lic. Soc. Álvaro Gascue, con domicilio en 18 de julio 1968 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Mundial de Radios Comunitarias - URUGUAY -, en adelante AMARC- URUGUAY, representada por Carlos Casares, con domicilio en BRANDZEN 2106 / 10 - Montevideo, convienen en celebrar el presente Convenio para la realización de pasantías para estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO (ANTECEDENTES): El presente convenio se celebra en el marco del convenio suscrito el 7 de noviembre de 2003 entre la Universidad de la República y AMARC-ALC, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera (objeto).

SEGUNDO (OBJETO): Ambas partes acuerdan poner en funcionamiento instancias de participación mediante pasantías para los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en las emisoras afiliadas a AMARC- URUGUAY, que tengan interés para la formación académica de los estudiantes, con el fin que ejerzan tareas vinculadas a los estudios que cursan y realicen prácticas en ambientes de trabajo profesional.

TERCERO: AMARC- URUGUAY y la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, determinarán las tareas que los estudiantes realizarán en el ámbito de la emisora afiliada. Las prácticas se desarrollarán en tareas propias de la disciplina específica y de acuerdo al interés y necesidades de ambas partes.

CUARTO (SELECCIÓN): Los pasantes serán propuestos por una Comisión Mixta integrada por un representante por cada Orden de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y un representante de AMARC- URUGUAY. La Licenciatura en Ciencias de la Comunicación presentará una lista a AMARC-URUGUAY, ordenada en función de la evaluación de méritos y condiciones de los postulantes, de acuerdo al perfil previamente acordado entre las partes,



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

para que AMARC- URUGUAY realice la selección definitiva de los pasantes correspondientes al año para sus emisoras afiliadas.

QUINTO (NÚMERO DE PASANTÍAS): Las partes entienden conveniente que las pasantías alcancen al menos a diez estudiantes por año.

SEXTO (PERFIL DE LOS PASANTES): Los pasantes serán estudiantes reglamentados de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y no podrán, bajo ningún motivo, abandonar la asistencia a los cursos de la Licenciatura. De comprobarse inasistencias injustificadas a los cursos, quedará sin efecto la pasantía, citándose según el orden de prelación.

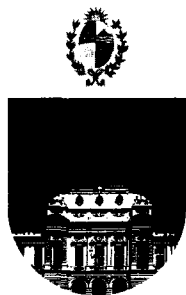
SÉPTIMO (RÉGIMEN HORARIO): Los pasantes tendrán un régimen horario de cinco horas semanales. El cumplimiento de la carga horaria será acordado entre el pasante y la emisora afiliada a AMARC- URUGUAY comprometiéndose esta última a fijar el régimen horario de manera que sea compatible con la asistencia a cursos por parte del pasante.

OCTAVO (PLAZO): Las pasantías tendrán una duración de seis meses corridos, renovable por igual período hasta alcanzar un año.

NOVENO (ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN): La dirección de la emisora afiliada a AMARC- URUGUAY participante de este programa de pasantías, colaborará en la formación integral del estudiante, permitiéndole tomar contacto con el mayor número de secciones, departamentos y personas a efectos de ampliar su experiencia y conocimientos. Los pasantes dependerán de la Dirección de la emisora afiliada y serán supervisados por un docente de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación nombrado a tales efectos.

DÉCIMO (RETRIBUCIÓN): Durante el tiempo de la pasantía, la emisora afiliada a AMARC- URUGUAY donde se desarrolle la misma, retribuirá al pasante todo gasto generado en razón de sus funciones por concepto transporte y estadía, más una suma para alimentación.

UNDÉCIMO (EVALUACIÓN DE LOS PASANTES): El desempeño y actuación de los pasantes será evaluado por una Comisión integrada por un representante de AMARC- URUGUAY y el docente supervisor de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Al finalizar el período de la pasantía, la Comisión preparará un informe, sugiriendo a las partes intervinientes el cese o renovación de la pasantía, no excediendo el plazo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DUODÉCIMO (EVALUACIÓN DEL CONVENIO): La misma Comisión mencionada en la cláusula anterior, evaluará la marcha del convenio y los resultados de su ejecución, realizando un informe anual en el que podrá proponer modificaciones al presente convenio.

DÉCIMO TERCERO (DIFUSIÓN): La Licenciatura en Ciencias de la Comunicación se compromete a difundir entre sus estudiantes el contenido de este Convenio y a procurar que sus alumnos se postulen como aspirantes a las pasantías.

DÉCIMO CUARTO (VIGENCIA): El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá un año de duración, renovándose tácitamente por iguales periodos, salvo determinación en contrario.

DÉCIMO QUINTO (DENUNCIA): Este convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes, o de común acuerdo, siempre que se comunique a la otra por escrito, con una antelación no menor a treinta días. La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran iniciado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Para constancia y como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tener en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Lic. Soc. Álvaro Gascue
Director
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación

Carlos Casares
Representante de AMARC en URUGUAY
Consejo Regional AMARC - ALC (Cono Sur)